

H

Estos Menores de edad se les probeyó de Curador ad litem por la Justicia de
dicha Ciu^d, y se discernió el Cargo de tal a Juan Gomez Zamora, el qual
y D^{na} Juana Munuera Madre suya, y legitima Administradora de otros me-
nores por Escritura q^{se} otorgaron en la misma Ciu^d a diez y siete de octubre
proximo pasado, ante Francisco Garcia Mayor, tambien mi escribano pu-
blico de ella, renunciaron el Enunciado oficio a v^{ro} favor, como consta del
Instrumento de dho tenamto, y Escritura de Renuncia, con Injecion de dho
discernimiento, y con otros papeles en mi Consejo de la Camara han si-
do presentados: Suplicandome y en su conformidad sea servido
de daros titulo del dho oficio (o como mi merced fuere) y lo lo estenido
por bien: Por tanto por la presente mi Voluntad es, que a v^{ra} Hon^{ra}, y de
aquí adelante vos el Expusado Juan Perez Menduina, seris Procura-
dor del Numero de la Ciu^d de eloua, en lugar del Ciudad^{de} J^{de} Carrion
y que tengais en oficio perpetuo por v^{ro} de Heredad, y con las demas
Calidades, y Condiciones contenidas en unaedula de N^{ro} de su
v^{ro} de mill eiscientos veinte y Nube, por donde se perpetuo dho oficio,
la qual Mando se entienda con vos, y con lo que en adelante succie-
dieris en el, y que como tal Procurador podais tratar, seguir, y
entender en todos, y qualesquier Pleitos, Causas, y Negocios Eclesias-
ticos, y Seculares, assi Civiles, como Criminales que se tratar, y
trataren, pendien, y pendieren en qualquier manera en los tribunales,
y Juzgados Eclesiasticos, y Seculares que hai, y hubiere en la dicha
Ciudad para que os fuese dado, y tubieris poder de las partes, a
juicio de los tales pleitos tocados, no pudiendolos ellos tratar por sus mis-
mas Personas, segun q^{se} lo hizo el Expusado J^{de} Carrion, y lo haier,

